CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 133-2025-SG	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	RESTAURANTE CHARLOT DE DON MATIAS
MATRICULA	21-250597-02
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ESTELLA YEPES PALACIOS
CEDULA	43.500.685
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CAPTURADAS EN LA ESTACION DE POLICIA O ESTAN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L ($39.666.100)
PLAZO DE EJECUCION	NOVENTA (90) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE CELEBRACION	DONMATIAS, ANTIOQUIA

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) Nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA** en su condición de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, según acta de posesión del 22 de Octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad CONTRATANTE o MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, **RESTAURANTE CHARLOT DE DON MATIAS**, identificada con matrícula N° 21-250597-02, representada legalmente por la señora **LUZ ESTELLA YEPES PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°43.500.685, quien para efectos se llamará **CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CAPTURADAS EN LA ESTACION DE POLICIA O ESTAN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL.

SEGUNDA. - ALCANCE: Con esta contratación se pretende obtener el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para las personas que son conducidas a la estación de policía Donmatías como capturados por diferentes delitos o por orden judicial, o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías por haberse llevado a cabo la captura en dicha jurisdicción.

TERCERA-VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L ($39.666.100), Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio.

CUARTA. -FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, según elementos suministrados, acta de pago aprobada por el municipio al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **NOVENTA (90) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, sin superar la vigencia 2025.

SEXTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse según el certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00323	01/05/2025	$39.858.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICI DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

SEPTIMA. - OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Como condiciones técnicas, encontramos las siguientes:

1. Efectuar la entrega de la alimentación en las instalaciones de la estación de policía Donmatías o estación de policía donde el municipio tenga a su cargo personas privadas de la libertad- PPL, durante el tiempo de ejecución del contrato, según solicitudes realizadas por parte la secretaria de Gobierno.
2. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato

3. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
4. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Entregar la alimentación en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico, así:

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de DONMATIAS- Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° MC-018-SG

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	**DESAYUNO TIPO 1:** bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos. **DESAYUNO TIPO 2:** bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	Unidad	622	$19.000	0	$ 11.818.000
2	**ALMUERZO:** Sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	unidad	623	$22.350	0	$ 13.924.050
3	**CENA:** Sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	623	$ 22.350	0	$ 13.924.050
	TOTAL: $ 39.666.100					

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

FORMA DE PAGO: Mensual
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Diaria según solicitud de la estación de policía municipal
LUGAR DE ENTREGA: Estación de Policía Donmatías

LUZ ESTELLA YEPES PALACIO
Representante Legal
43.500.685, Medellín
RESTAURANTE CHARLOT
NIT: 43.500.685-7
Calle 30 # 30 - 28, Don Matías
Teléfono: 6048663352
e-mail: charlotlicitaciones@gmail.com

La cantidad de alimentación que se solicite durante la vigencia contractual depende única y exclusivamente de la necesidad que surja durante la ejecución contractual (el cálculo se realiza para ocho (08) personas sindicadas con fecha de corte del 30 de abril de 2025 es decir, conforme a las capturas efectivas y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Estación de Policía Donmatías o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías, precisando que solo se ejecutará y cancelará lo efectivamente solicitado al contratista, las cantidades pueden variar.

El valor unitario del ítem 1, deberá ser el mismo para cualquiera de los tipos de desayuno solicitados.

La alimentación deberá ser entregada empacada teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 "*Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia*", en condiciones adecuadas de salubridad, acompañada de cubiertos desechables en la Estación de Policía del Municipio de Donmatías o en la estación municipal que tenga personas privadas de la libertad-PPL a su cargo y que sean responsabilidad del Municipio de Donmatías en los siguientes horarios:

ACTIVIDAD	HORARIO
Desayuno	8:00 am
Almuerzo	12:00 m
Comida	6:30 pm

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en el la Ley 2046 de 2020 reglamentado por el Decreto 248 de 2021
19. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”
20. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

El Municipio de Donmatías, se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual

13. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
14. Liquidar el contrato
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

DECIMA. - SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA, no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado del MUNICIPIO DE DONMATÍAS-ANTIOQUIA, pues es contratista independiente, y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales.

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - MORA. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

DECIMA SEXTA. - CESION. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DECIMA NOVENA. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias que surjan de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos consagrados en la Ley.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTIAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies. Para la ejecución de este proceso la Entidad no exigirá garantías.

VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la presentación de la garantía solicitada y la aprobación de las partes a través de SECOP II.

VIGESIMA QUINTA: Declara el CONTRATISTA que el MUNICIPIO DE DONMATÍAS-ANTIOQUIA será indemne a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en la Ley.